



15 de marzo de 2019

**Pronunciamiento de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos,
licenciada Raquel Caballero de Guevara, con ocasión del
XXVI Aniversario del Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador**

En el marco del proceso de negociación y diálogo entablado por representantes del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) para poner fin por la vía política al conflicto armado interno, el 27 de abril de 1991, en los denominados Acuerdos de México, se estipuló la creación de la Comisión de la Verdad, con el encargo de investigar los “graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuyo impacto sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”¹.

Para el cumplimiento de su cometido la Comisión debía tener en cuenta la singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusiones, así como la conmoción social que originaron y la necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsaba y estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional. Como parte de su mandato la Comisión debía elaborar recomendaciones de orden legal, político y administrativo de cara a prevenir la repetición de tales hechos y lograr la unificación del pueblo salvadoreño.

Las partes negociadoras expresamente se comprometieron a prestar toda la colaboración a la Comisión y a cumplir sus recomendaciones; asimismo, en los referidos Acuerdos de México se estableció que la Comisión debía presentar un informe final con sus conclusiones y recomendaciones en un plazo de seis meses contados a partir de su instalación.

El día 15 de marzo de 1993 la Comisión de la Verdad, presidida por el colombiano Belisario Betancur e integrada por el venezolano Reinaldo Figueredo Planchart y el estadounidense Thomas Buergethal, hizo público su informe titulado *De la locura a la esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador*.

En dicho documento, elaborado con estricto rigor científico, se investigaron y documentaron 32 hechos de graves violaciones a derechos humanos cometidas por ambas partes en conflicto, en los cuales se identifican con total claridad los patrones estructurales de la violencia, del encubrimiento y a las personas responsables. También se consignan en el Informe valiosísimas recomendaciones encaminadas a apuntalar la paz, la democracia y lograr la reconciliación de la sociedad salvadoreña.

La falta de garantía a los derechos humanos en El Salvador, la organización de la sociedad salvadoreña al margen de los principios del Estado de Derecho, la dominación completa del estamento militar sobre las autoridades civiles, a menudo en confabulación con civiles influyentes, determinaron que ninguna de las ramas del poder público –judicial, legislativa o ejecutiva– fuera capaz de controlar el desbordante dominio militar de la sociedad. La histórica supeditación del poder judicial a los órganos legislativo y ejecutivo, elevó su inveterada ineficacia y se convirtió en factor coadyuvante de la tragedia que sufrió el noble pueblo salvadoreño. Para prevenir la repetición de los execrables hechos de violencia ocurridos durante el conflicto armado, es indispensable establecer y fortalecer el correcto equilibrio de poderes entre los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial e instituir el pleno e indisputable control civil sobre toda fuerza militar y policial.

¹ Acuerdos de México de 27 de abril de 1991, apartado IV, p. 17





15 de marzo de 2019

A 26 años de que la Comisión de la Verdad expresara las anteriores palabras, se identifican luces y sombras en el camino hacia la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para las víctimas y la sociedad entera, entre los signos positivos se tienen:

1. La expulsión del ordenamiento jurídico de la aberrante Ley de Amnistía de 1993, por parte de la Sala de Constitucional en julio de 2016;
2. La creación en diciembre del citado año del Grupo Fiscal para investigar delitos del conflicto armado; la emisión en diciembre de 2018 por parte de Fiscalía General de la República (FGR) de la Política de persecución penal de Crímenes de Guerra y de Crímenes de Lesa Humanidad cometidos en el contexto del conflicto armado de El Salvador;
3. El impulso y la reapertura de algunas causas penales, tales como: las masacres de El Mozote y Lugares Aledaños en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera, Morazán;
4. Las múltiples diligencias solicitadas por el FGR y autorizadas por el Juzgado 4º de Instrucción de San Salvador, en el caso por la ejecución extralegal de Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez;
5. La decisión de noviembre de 2018 de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente de Sonsonate de revocar el sobreseimiento definitivo dictado por el Juzgado Primero de Instrucción de Sonsonate en la causa penal conocida como Masacre de Las Hojas;
6. La decisión de la Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador de confirmar la resolución del Juzgado Tercero de Paz de la citada ciudad mediante la cual se dejó sin efecto el sobreseimiento definitivo dictado en el año 2000, se ordena señalar fecha para audiencia inicial y de este modo procesar a los autores intelectuales de la masacre de los sacerdotes jesuitas y sus colaboradoras.

Ensombrecen el camino hacia la consecución de la verdad, justicia y reparación de las víctimas:

1. La conformación de la Comisión Ad hoc para el estudio de las implicaciones de la sentencia de inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía en la Asamblea Legislativa, ya que en su mayoría las personas a tal efecto designadas no gozan de la legitimidad debida, en tanto han sido señaladas de cometer graves violaciones a derechos humanos, encubrirlas y haber sido parte beligerante en el referido conflicto.
2. El intento de la referida Comisión Ad hoc, a través de su Coordinador, el diputado Rodolfo Parker, de elaborar una nueva ley que insiste en la amnistía, se distancia de principios fundamentales presentes en normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos, proporciona ante diversas circunstancias un trato preferencial a perpetradores, establece plazos imposibles, entre otros, todo ello en incumplimiento de la Constitución de la República, el mandato de la Sala de lo Constitucional, órdenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las normas y tratados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional Penal.





15 de marzo de 2019

3. La falta de interés o cuando menos de diligencia de parte de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y, de Educación y Cultura, de la Asamblea Legislativa, para analizar y dictaminar favorable a las propuestas normativas de Ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado y para declarar el 30 de agosto de cada año Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, mismas que desde hace casi dos años fueron presentadas por las víctimas y acompañadas por esta servidora.
4. La negativa del Ministro de la Defensa Nacional de poner a disposición de Fiscalía General de la República y de los jueces de la República toda la información que obra en su poder sobre los operativos militares desarrollados durante el conflicto armado en que fueron victimizadas miles de personas.
5. La negativa del Comandante General de las Fuerzas Armadas y Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, como superior jerárquico del referido Ministro, para poner a disposición de las autoridades relacionadas toda la información con que cuenta dicha Secretaría, ello a pesar de existir órdenes del Instituto de Acceso a la Información Pública, de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y repetidos llamados y recomendaciones de mi persona.

Las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en el tema de reparación material y moral de las víctimas es otra enorme deuda insatisfecha por parte del Estado, quien durante 26 largos años se ha negado a reconocer la honorabilidad de las víctimas, a declarar un día feriado nacional para que la sociedad les honre y recuerde. En mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, soy consciente de que el ideal de reunificación de la sociedad salvadoreña no se alcanzará mientras no se satisfagan en debida forma las exigencias de verdad y justicia respecto a las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto armado interno.

En mi calidad de Defensora del Pueblo reconozco el importante esfuerzo en pro de la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición que desarrollan los juzgados y tribunales del país, tales como: Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Morazán (Masacres de El Mozote y lugares aledaños); Juzgado 4º de Instrucción de San Salvador (en el caso por la ejecución extralegal de Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez); Cámara de la Segunda Sección de Occidente de Sonsonate (Masacre de Las Hojas); Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador (masacre de los sacerdotes jesuitas y sus colaboradoras), entre otros. Asimismo, los esfuerzos desarrollados por el señor Fiscal General de la República en el sentido de contribuir a garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a garantías de no repetición.

Por lo anterior, con base en el mandato constitucional, que me ha sido conferido en el artículo 194 romano I, ordinales 1º, 3º y 7º de la Constitución de la República, RECOMIENDO:

1. Al señor Presidente de la República, a que utilice su investidura de jefe de Estado y de Gobierno a efecto de promover ante todos los órganos del Estado el exacto cumplimiento de la plenitud de las recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador. Tal cometido generará una auténtica reconciliación del pueblo salvadoreño.





15 de marzo de 2019

2. Al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Presidente, elabore un estudio o diagnóstico sobre el estado en que se encuentran las causas judiciales por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el contexto del conflicto armado, identificando las necesidades, materiales, tecnológicas, de talento humano, de movilidad y de toda índole que necesitan los juzgados del país para garantizar el derecho de acceso a la justicia, a la verdad, a la reparación y a garantías de no repetición a las víctimas y a la sociedad en general, todo ello a fin de dar cumplimiento a la atribución 5ª. del artículo 182 de la Constitución de la República.
 3. A las diputadas y diputados de la honorable Asamblea Legislativa, que integran las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos; y de Educación y Cultura; a que en el más breve plazo dictaminen favorable a las propuestas de Ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado y para declarar el 30 de agosto de cada año Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas.
 4. A la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, vigile el cumplimiento de su sentencia de inconstitucionalidad dictada contra la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz en el proceso número 44-2013/145-2013.
 5. Al Consejo Nacional de la Judicatura, cree los programas educativos necesarios para la formación al personal judicial en temas de control de convencionalidad de la ley, doctrina y jurisprudencia en materia de derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a garantías de no repetición por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario, estándares internacionales para el adecuado e integral tratamiento de víctimas dentro de estos procesos, entre otros aspectos.
 6. Al señor Fiscal General de la República, fortalezca las capacidades humanas y materiales del equipo de fiscales designados a tal finalidad, a fin de que se profundice en las investigaciones abiertas por delitos cometidos en el contexto del conflicto armado y presente nuevas acusaciones, haciendo uso de las amplias facultades de investigación que le concede tanto la normativa penal y procesal penal derogada como la vigente, según sea el caso.
 7. Recomiendo a los jueces y juezas de la República, administrar una pronta y cumplida justicia, haciendo uso de las herramientas de investigación que para dichos casos les concede el marco jurídico nacional, pero sobre todo los tratados internacionales de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como los criterios jurisprudenciales establecidos por la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos.
- Finalmente, expreso a las víctimas, familiares de víctimas y a sus representantes mi respeto y total apoyo a sus justas exigencias y les reitero mi compromiso para contribuir a que el Estado les garantice sus irrenunciables derechos humanos.

Licenciada Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos



www.pddh.gob.sv